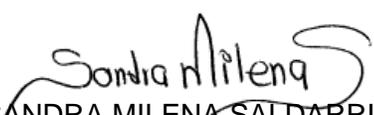


ACTUACIÓN SECRETARIAL, Medellín, agosto 3 de 2021:

En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia que antecede, la Secretaría del Despacho liquida las costas que en el auto que siguió adelante la ejecución, fueron impuestas a cargo de COLPENSIONES.

AGENCIAS en derecho:	\$68.000
Gastos del proceso:	\$0
TOTAL	\$68.000


SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 3 de 2021.

001-2017-01449

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en este auto la liquidación de costas realizada por la Secretaría Despacho, decisión contra la que sólo procede el recurso de reposición conforme lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte ejecutante aporta liquidación del crédito (10LiquidaciónDeCréditoYSolicitudEmbargo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días de la misma.

De otro lado, se tiene que la parte ejecutante en el mismo memorial de la liquidación, solicita el embargo de una cuenta de ahorros de la ejecutada.

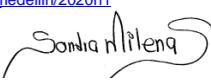
Al encontrar que se da cumplimiento a lo normado en los artículos 101 del CPTSS, el Despacho ORDENA el embargo de la cuenta de BANCOLOMBIA No. 65283208570 hasta por la suma de \$ 748.000, valor exacto por el que fue ejecutada COLPENSIONES, más las costas del presente proceso.

Por secretaría líbrese y envíese el oficio respectivo a la entidad bancaria, otorgándole el término perentorio de 10 días hábiles para consignar los dineros o informar sobre la falta de fondos, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ.

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 098 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20- 11546 DE 2020, EL DIA <u>04 DE AGOSTO DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p>  <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
--